



En la Ciudad de Sayula, Jalisco, siendo las 08:14 (ocho horas con catorce minutos) del día 4 (cuatro) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve), reunidos en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional en esta Presidencia Municipal, previa convocatoria, los ciudadanos Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y los regidores, Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelin Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño, Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña, Licenciada Patricia García Cárdenas y Licenciado Arturo Fernández Ramírez; y en la Secretaría General, el Abogado José Antonio Cibrián Nolasco, a efecto de celebrar **Sesión Ordinaria de Ayuntamiento** y al estar presentes 10 (diez) de los 11 (once) integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se **certifica y se declara el quórum legal**, por lo que serán válidos todos los acuerdos que en esta sesión se originen. El Pleno del Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos, el tener por justificada la **inasistencia** del Regidor Ingeniero Jorge Isaac Arreola Núñez, por lo motivos expuestos en la presente Sesión. A continuación, el Presidente Municipal, Licenciado Óscar Daniel Carrión Calvario, pone a consideración del Pleno el siguiente **ORDEN DEL DÍA**: * **Punto Número Uno.**- Lista de asistencia y en su caso certificación del quórum legal. * **Punto Número Dos.**- Lectura del orden del día y en su caso aprobación del mismo. * **Punto Número Tres.**- Lectura del acta número 20 (veinte) correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 5 (cinco) de junio de 2019 (dos mil diecinueve). Y en su caso aprobación de la misma. * **Punto Número Cuatro.**- Cuenta del Oficio número 382-O/2019 (trescientos ochenta y dos, guion, letra "O", diagonal, dos mil diecinueve), recibido con fecha 18 (dieciocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), suscrito por el Licenciado Gustavo Adolfo Quiroz Guerrero, en su carácter Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Director de Reglamentos, mediante el cual somete a consideración del Ayuntamiento, la solicitud del ciudadano José Manuel González para traspasar los locales 135 (ciento treinta y cinco) y 136 (ciento treinta y seis) del mercado Municipal Benito Juárez. * **Punto Número Cinco.**- Cuenta del Oficio número 383-O/2019 (trescientos ochenta y tres, guion, letra "O", diagonal, dos mil diecinueve), recibido con fecha 18 (dieciocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), suscrito por el Licenciado Gustavo Adolfo Quiroz Guerrero, en su carácter Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Director de Reglamentos, mediante el cual somete a consideración del Ayuntamiento, la solicitud de las ciudadanas Irma Rebeca Hernández Arenas y Amanda Leticia Núñez González para ocupar un espacio definitivo en el "Centro Regional de Comercio". * **Punto Número Seis.**- Cuenta del Oficio número 0055/2019 (cero, cero, cinco, cinco, diagonal, dos mil diecinueve), recibido con fecha 28 (veintiocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), suscrito por el Ingeniero Rodrigo Ponce Bernabé, en su carácter Director de Obra Pública y Desarrollo Urbano, mediante el cual somete a consideración del Ayuntamiento solicitud de cambio de uso de suelo. * **Punto Número Siete.**- Cuenta del Oficio número CAB 0001/2019 (letras "C", "A", "B", cero, cero, cero, uno, diagonal, dos mil diecinueve), recibido con fecha 28 (veintiocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), suscrito por el Ingeniero Rodrigo Ponce Bernabé, en su carácter Director de Obra Pública y Desarrollo Urbano, mediante el cual somete a consideración del Ayuntamiento solicitud de subdivisión. * **Punto Número Ocho.**- Cuenta de la solicitud que realiza el ciudadano Iván Armando Castillo Toscano, Estudiante del Centro Universitario del Sur, mediante la cual solicita el otorgamiento de una beca económica por parte del Gobierno Municipal. * **Punto Número Nueve.**- Iniciativa que rectifica el punto



[Handwritten signature in blue ink]

[Vertical handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like 'Enriquez de Vuelvas A.', 'Licenciada Patricia García Cárdenas', and 'Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero']





de acuerdo número 6 (seis) del orden del día del acta número 17 (diecisiete), de fecha 10 (diez) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), relativo a modificar la cantidad aportada por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, a través del programa denominado "Fondo de Talleres para las Casa de la Cultura Municipales". * **Punto Número Diez.**- Iniciativa que rectifica el punto de acuerdo número 14.1 (catorce punto uno) del orden del día del acta número 17 (diecisiete) de fecha 10 (diez) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), relativo a los auxiliares de la salud de la Agencia Municipal de "El Reparó". * **Punto Número Once.**- Análisis del acta de instalación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Sayula, Jalisco, de fecha 24 (veinticuatro) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho); y en su caso aprobación de la misma. * **Punto Número Doce.**- Análisis del acta de integración de la Comisión Municipal de Turismo de Sayula, Jalisco, de fecha 13 (trece) de junio de 2019 (dos mil diecinueve); y en su caso aprobación de la misma. * **Punto Número Trece.**- Cuenta del oficio CPL/237/LXII/2019 (letras "C", "P", "L", diagonal, doscientos treinta y siete, letras "L", "X", "I", "I", diagonal, dos mil diecinueve) que suscribe el Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, en su carácter de Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual solicita que este Ayuntamiento pronuncie el sentido de su voto, respecto a la reforma de diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco. * **Punto Número Catorce.**- Iniciativa de acuerdo económico que somete a consideración del Pleno Ayuntamiento el asumir una serie de compromisos con la Dirección General de Bibliotecas y la Red Estatal de Bibliotecas y Fomento a la Lectura; relativos a continuar operando la biblioteca pública de la Delegación de Usmajac. * **Punto Número Quince.**- Propuesta de acuerdo económico que tiene por objeto autorizar la obra pública denominada "Construcción de Domo en la Escuela Primaria María Esther Zuno en la Localidad de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco", con recursos provenientes del RAMO 33 y mediante la modalidad de Contrato por Adjudicación Directa. * **Punto Número Dieciséis.**- Propuesta de punto de acuerdo, que tiene por objeto autorizar por el término de la presente administración, el otorgar en comodato a la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, una fracción del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el número 281 (doscientos ochenta y uno) de la calle Prolongación Independencia de esta población de Sayula, Jalisco. * **Punto Número Diecisiete.**- Propuesta de punto de acuerdo, que tiene por objeto autorizar la firma de un convenio de colaboración con la Tienda COMEX Sayula, para que por el término de la presente administración se encargue de realizar el mantenimiento de la pintura del Auditorio Municipal. * **Punto Número Dieciocho.**- Análisis y en su caso aprobación para acogerse al Decreto número 27284/LXII/19 (veintisiete mil doscientos ochenta y cuatro, diagonal, letras "L", "X", "I", "I", diagonal, diecinueve) del Congreso del Estado de Jalisco, en materia de descuentos sobre los recargos, de los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales. * **Punto Número Diecinueve.**- Análisis y en su caso aprobación de la firma de los "Convenios Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales", con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). * **Punto Número Veinte.**- Análisis y en su caso aprobación de la firma de un contrato de uso y goce de un inmueble con la empresa BIMBO S.A. DE C.V., que tiene por objeto proporcionar un espacio en edificios municipales para la colocación de máquinas dispensadoras de productos. * **Punto Número Veintiuno.**- Análisis y en su caso aprobación del Dictamen Jurídico con número de expediente DJP/04/2019 (letras "D", "J", "P", diagonal, cero, cuatro, diagonal, dos mil diecinueve), remitido por la Sindicatura y la Dirección Jurídica y de



Handwritten signature

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 - *Moisés Amicicia Belmonte*
 - *Fernando D. Vuelvas D.*
 - *Antonio...*





Apremios, respecto de la solicitud de pensión por viudez a favor de la ciudadana Ma Matilde Rodríguez León, en su carácter de viuda del servidor público pensionado Antonio Hernández Morales. * **Punto Número Veintidós.-** Análisis y en su caso aprobación del Dictamen Jurídico con número de expediente DJP/03/2019 (letras "D", "J", "P", diagonal, cero, tres, diagonal, dos mil diecinueve), remitido por la Sindicatura y la Dirección Jurídica y de Premios, respecto de la solicitud de pensión vitalicia en su modalidad de invalidez, derivada de riesgos no profesionales, del servidor público municipal Pedro Calvario Ramos. * **Punto Número Veintitrés.-** Propuesta de acuerdo económico para autorizar que el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, participe y se incorpore a la creación de un Organismo Público descentralizado intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Lagunas". * **Punto Número Veinticuatro.-** Propuesta de acuerdo económico que tiene por objeto autorizar el Hermanamiento de nuestro municipio con el municipio de Zapotlanejo, Jalisco. * **Punto Número Veinticinco.-** Propuesta de Acuerdo que turna a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, la iniciativa que presenta el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario y que busca adicionar el CAPÍTULO XII BIS, así como artículos 72-A, 72-B, 72-C, 72-D, 76 BIS; y reformar el artículo 80 del Reglamento para el Control de Mascotas en el Municipio de Sayula, Jalisco. * **Punto Número Veintiséis.-** Dictamen que presentan la Comisión Edilicia Especial, encargada de Dictaminar sobre la factibilidad de concesionar el servicio público municipal de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. * **Punto Número Veintisiete.-** Dictamen que presentan la Comisión Edilicia y Permanente de Servicios Municipales, relativo a la factibilidad de realizar el cambio del alumbrado público del municipio por lámparas con Tecnología LED, el cual somete a consideración del Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación. * **Punto Número Veintiocho.-** Dictamen que presentan la Comisión Edilicia y Permanente de Derechos Humanos y Ordenamientos Municipales, mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la creación del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Sayula, Jalisco. * **Punto Número Veintinueve.-** Dictamen que presenta la Comisión Edilicia Especial, encargada de dictaminar los predios de propiedad municipal susceptibles de ser enajenados. * **Punto Número Treinta.-** Asuntos Generales. * **Punto Número Treinta y uno.-** Clausura. Sometido a votación dicho Orden del Día, el mismo fue **aprobado por unanimidad**, por lo que se procede a su **DESAHOGO** como sigue: **Punto Número Uno.-** Este punto ya fue desahogado en líneas anteriores al declararse y certificarse el Quorum legal. * **Punto Número Dos.-** De igual manera este punto ya fue desahogado en líneas anteriores al **aprobarse por unanimidad de votos**. * **Punto Número Tres.-** El Pleno del Ayuntamiento **autoriza por unanimidad** votos, se omite la lectura del acta número 20 (veinte) correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 5 (cinco) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), tomando en consideración que la misma fue entregada junto con los anexos a la presente Sesión, por lo que todos conocen su contenido. En tales condiciones, el Pleno del Ayuntamiento **aprueba por unanimidad** de votos el acta número 20 (veinte), en su forma y contenido, en lo general y en lo particular, para todos los efectos legales a que haya lugar. * **Punto Número Cuatro.-** El Pleno del Ayuntamiento, después haber realizado el análisis de los antecedentes, que se desprenden del oficio número 382- O/2019 (trescientos ochenta y dos, guion, letra "O", diagonal, dos mil diecinueve), recibido con fecha 18 (dieciocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), suscrito por el Licenciado Gustavo Adolfo Quiroz Guerrero, en su carácter Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Director de





Reglamentos, así como a la solicitud de traspaso del ciudadano José Manuel González; **aprueba y autoriza por unanimidad** de votos, el **asignar** los locales 135 (ciento treinta y cinco) y 136 (ciento treinta y seis) del espacio público denominado Mercado Municipal "Benito Juárez", a favor del ciudadano **Rodolfo González Quintero**, para ejercer el giro comercial de "venta de ropa y deportes", quien en todo momento deberá sujetarse a lo dispuesto por la normatividad municipal de la materia. En razón de lo antes expuesto comuníquese a la Hacienda Municipal y a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, respectivamente, para su observancia y cumplimiento del presente acuerdo. Lo anterior en términos de los artículos 9, 23 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Mercados y Tianguis del municipio de Sayula, Jalisco. * **Punto Número Cinco.**- El Pleno del Ayuntamiento, después haber realizado el análisis correspondiente al oficio número 383- O/2019 (trescientos ochenta y tres, guion, letra "O", diagonal, dos mil diecinueve), recibido con fecha 18 (dieciocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), suscrito por el Licenciado Gustavo Adolfo Quiroz Guerrero, en su carácter Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Director de Reglamentos; **aprueba por unanimidad de votos**, el **asignar a favor** de cada una de las ciudadanas Irma Rebeca Hernández Arenas y Amanda Leticia Núñez González, 3 (tres) metros en el Centro Regional de Comercio, para que pueda ejercer el giro comercial de venta de ropa. La asignación de lugares en el antes mencionado espacio público, se llevará a cabo por conducto del Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Director de Reglamentos. Lo anterior en términos de los artículos 6 fracción V, 28 y demás relativos aplicables del Reglamento del Centro Regional de Comercio. * **Punto Número Seis.**- Previo el análisis correspondiente al oficio número 0055/2019 (cero, cero, cinco, cinco, diagonal, dos mil diecinueve), de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), suscrito por el Ingeniero Rodrigo Ponce Bernabé, en su carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, **por mayoría absoluta de 7 (siete) votos a favor** de los ciudadanos Licenciado Óscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y de los Regidores, Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelin Larios Cibrián y Profesor Lorenzo Serratos Briseño; y 3 (tres) **abstenciones** de los Regidores Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña, Licenciado Arturo Fernández Ramírez y Licenciada Patricia García Cárdenas; **aprueba y autoriza el cambio de uso de suelo de agrícola a Industrial** del predio rustico denominado "Los Sauces", que se conoce con el nombre de "Los Laureles" y que forma parte de la fracción 7 siete de las que se dividió la Ex Hacienda de Amatitlán, ubicada en el municipio de Sayula, Jalisco, con Cuenta Predial R000972 (Letra "R", cero, cero, cero, nueve, siete, dos) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: En 195 m (ciento noventa y cinco metros), con Ejido Tamaliahua. AL SUROESTE: En 510 m (quinientos diez metros), con autopista Ciudad Guzmán-Guadalajara. AL ORIENTE: En 457 m (cuatrocientos cincuenta y siete metros) con Ejido de Unión de Guadalupe, Camino Real de por medio. AL NOROESTE: En 195 m (ciento noventa y cinco metros), con propiedad privada. **Dicha autorización se otorga específicamente para la instalación de una "Industria de Cemento", quedando el propietario supeditado a cumplir con todas las obligaciones que conforme a ley, le sean requeridas por parte de la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano de este Municipio, para la autorización del proyecto a ejecutar; así como también a cumplir con las factibilidades en materia de Ecología, Protección Civil, Agua Potable y Alcantarillado, y demás que sean necesarias de acuerdo al marco jurídico aplicable. Manifestando el Regidor**



[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas en el margen izquierdo]





[Firma manuscrita]

Licenciado Arturo Fernández Ramírez, que el sentido de su voto es en contra, por no contar en este momento, con el soporte documental necesario para aprobar el cambio de uso de suelo, es decir no se tiene la certeza de la factibilidad de dicho cambio. * **Punto Número Siete.**- El Pleno del Ayuntamiento **autoriza por unanimidad** la solicitud de **subdivisión** presentada por los ciudadanos José Guadalupe Bautista Yáñez, María del Rosario Vargas Guerrero y Daniel Miguel Bautista Vargas, respecto de la finca urbana ubicada en la calle **González Ortega número 175** (ciento setenta y cinco), de esta ciudad de Sayula, Jalisco; la cual tiene una extensión superficial de 218.00 m² (dos cientos dieciocho metros cuadrados), inscrita en la Dirección de Catastro Municipal bajo la cuenta predial U002418 (letra "U", cero, cero, dos, cuatro, uno, ocho) del sector urbano, con las siguientes medidas y linderos: al NORTE, en 10.60 m (diez punto sesenta metros), con Calle González Ortega; al SUR, en 10.50 m (diez punto cincuenta metros) con Herlinda Solano de Barajas, Barajas y Condueños; al ORIENTE, en 20.70 m (veinte punto setenta metros), con Vicenta García Viuda de Fajardo; y al PONIENTE, en 20.50 m (veinte punto cincuenta metros) con Francisco Cerna; por lo que dicha finca queda **subdividida** en las siguientes **dos** fracciones: **Fracción I** primera, con una superficie de **109.00 m²** (ciento nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos: al NORTE, en 5.30 m (cinco punto treinta metros), con calle González Ortega; al SUR, en 5.25 m (cinco punto veinticinco metros) con Herlinda Solano de Barajas, Barajas y Condueños; al ORIENTE, 20.70 m (veinte punto setenta metros), con Vicenta García Viuda de Fajardo; al PONIENTE en 20.60 m (veinte punto sesenta metros), con Fracción II o resto de la propiedad. Y la **Fracción II** segunda o resto de la propiedad queda con una superficie de **109.00 m²** (ciento nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos: al NORTE, en 5.30 m (cinco punto treinta metros), con calle González Ortega; al SUR, en 5.25 m (cinco punto veinticinco metros) con Herlinda Solano de Barajas, Barajas y Condueños; al ORIENTE, 20.60 m (veinte punto sesenta metros), con Fracción I; al PONIENTE en 20.50 m (veinte punto cincuenta metros), con Francisco Cerna. De lo anterior notifíquese a la Dirección de Obra Pública y desarrollo Urbano. * **Punto Número Ocho.**- El Pleno del Ayuntamiento, **aprueba por unanimidad de votos**, destinar como **apoyo** al estudiante del Centro Universitario del Sur, Iván Armando Castillo Pulido, la cantidad de **\$1,870.00** (mil ochocientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) **mensuales** y un **incentivo adicional** que resultara de aplicar el porcentaje que correspondería al del aguinaldo de un trabajador con ese sueldo. Lo anterior, con la finalidad de que él antes mencionado, pueda realizar su internado de Pregrado en el Nuevo Hospital Civil "Juan I. Menchaca" en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, durante el periodo comprendido del día 01 (uno) del mes de julio del año 2019 (dos mil diecinueve) al día 30 (treinta) del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte); tiempo en el cual disfrutara del apoyo **autorizado**. El presente punto de acuerdo se emite con fundamento en el artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. * **Punto Número Nueve.**- El Pleno del Ayuntamiento, con base a la propuesta del ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, **aprueba y autoriza por unanimidad de votos rectificar el punto de acuerdo número 6** (seis) del orden del día del **acta** de Ayuntamiento número 17 (diecisiete), del libro 19 (diecinueve), correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 10 (diez) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), para **quedar como sigue: Una vez analizado y discutido por los Integrantes del Pleno de Ayuntamiento es aprobado en votación económica por unanimidad la firma del Convenio con la Secretaría de Cultura de Gobierno del estado de Jalisco por la cantidad de \$136,436.83 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos 83/100 M. N.) de la misma manera el**

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]





municipio se compromete a aportar la cantidad de \$108,363.17 (ciento ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 17/100 M. N.) para el pago de instructores de los diversos talleres artísticos para el ejercicio 2019 (dos mil diecinueve). Así mismo este H. Ayuntamiento queda con el compromiso de realizar la entrega de listas de asistencia y comprobaciones de pago de manera bimestral. Asentándose de esta manera para efectos legales y administrativos, pero surtiendo sus efectos de manera ininterrumpida desde la fecha en que fue aprobado por primera vez por este Pleno del Ayuntamiento. * **Punto Número Diez.**- El Pleno del Ayuntamiento, con base a la propuesta del ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, **aprueba y autoriza por unanimidad de votos rectificar el punto de acuerdo número 14.1** (catorce punto uno) del orden del día de Asuntos Generales del acta de Ayuntamiento número 17 (diecisiete), del libro 19 (diecinueve), correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 10 (diez) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), para **quedar como sigue:** Con base al oficio que suscriben de manera conjunta los ciudadanos Ma. de Lourdes Benito Hernández en su carácter de Agente Municipal de "Tamaliahua" y Miguel Ángel Sánchez Enciso en su carácter de Agente Municipal de "El Reparó", así como auxiliares de la salud de ambas poblaciones; el Pleno del Ayuntamiento **aprueba y autoriza por unanimidad de votos, destinar la cantidad de \$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales, para que la Casa de Salud ubicada en la Agencia Municipal de "El Reparó" siga contando con el apoyo de auxiliares de la salud, los cuales recibirán este importe, como apoyo para brindar sus servicios a los habitantes de las Agencias Municipales de "Tamaliahua" y "El Reparó". Comuníquese el presente acuerdo al Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, para los efectos de su conocimiento y cumplimiento. Lo anterior con fundamento en el artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Asentándose de esta manera para efectos legales y administrativos, pero surtiendo sus efectos de manera ininterrumpida desde la fecha en que fue aprobado por primera vez por este Pleno del Ayuntamiento. * **Punto Número Once.**- El Pleno del Ayuntamiento luego de realizar el análisis correspondiente, **aprueba por unanimidad de votos en lo general y particular, el acta número 01** (uno) del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Sayula, Jalisco, de fecha 24 (veinticuatro) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho); para todos los efectos legales a haya lugar; y que corresponde al acta de Instalación de dicho Comité, misma que quedó conformada en los términos siguientes: _____



SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]

Presidente del Comité	
Presidente Municipal	Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario
Vocales	
Contralor Interno	Maestro José Luis Jiménez Díaz
Representante de los Comerciantes Del Municipio	Ciudadana Sebastiana Cantero De La Cruz
Representante De Los Industriales Del Municipio	Ciudadano Rodrigo Santana Gómez
Representante Del Sector Servicios Del Municipio	Licenciada María Del Carmen Cota Castellanos
Representante De Los Ganaderos Del Municipio	Ciudadano Salvador Calvario López
Representante De Los Agricultores Del Municipio	Ciudadano Jorge Arturo González Corona.
Representante De Los Jóvenes Del Municipio	Ciudadano Juan Carlos Aceves Guzmán
Secretario Técnico	
Funcionario encargado de la Hacienda Municipal	Licenciado Francisco Javier Jiménez Hernández



[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]



Lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 9, 10, 11, 13 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Sayula. * **Punto Número Doce.**- El Pleno del Ayuntamiento luego de realizar el análisis correspondiente, **aprueba por unanimidad de votos en lo general y particular, el acta número 01 (uno) de la Comisión Municipal de Turismo de Sayula, Jalisco, de fecha 13 (trece) de junio de 2019 (dos mil diecinueve); para todos los efectos legales a haya lugar; y que corresponde al acta de Integración de dicha Comisión, misma que quedó conformada en los términos siguientes:** -----

Presidente de la Comisión	
Presidente Municipal.	Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario.
Comisionados	
Regidora de este Ayuntamiento y Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción económica y turismo.	Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña.
Regidora de este Ayuntamiento y Presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura.	Licenciada Alejandra Michel Munguía.
Directora de Turismo.	Licenciada Ana Luz Rodríguez Anaya.
Prestador de Servicios Turísticos de la iniciativa privada.	Ciudadana Carmen Marcela González González.
Prestador de Servicios Turísticos de la iniciativa privada.	Ingeniero Manuel Toscano Hernández.
Cronista Municipal.	Ciudadano Rodrigo Sánchez Sosa.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 3 fracción V, 5 fracción V, 9, 10 de la Ley de Turismo para el estado de Jalisco y sus Municipios; así como artículo 16 del Reglamento de Atención al Turista para el Municipio de Sayula, Jalisco. Dicha Comisión contara con las atribuciones que corresponden a los Consejos Consultivos Municipales de Turismo señalados en la ley antes invocada. * **Punto Número Trece.**- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, como parte del Constituyente Permanente del Estado de Jalisco, previo análisis correspondiente, **aprueba por unanimidad emitir el voto a favor de la minuta de proyecto de decreto número 27296/LXII/19 (veintisiete mil doscientos noventa y seis, diagonal, letras "L", "X", "I", "I", diagonal, diecinueve) del Congreso del Estado de Jalisco, que reforma los artículos 56, 57, 59, 60, 61, 63, 64, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, relativos al Poder Judicial del Estado. La cual fue remitida a este Honorable Cuerpo Colegiado, mediante oficio número CPL/237/LXII/2019 (letras "C", "P", "L", diagonal, doscientos treinta y siete, diagonal, letras "L", "X", "I", "I", diagonal, dos mil diecinueve), de fecha 13 (trece) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), signado por el Secretario General del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa. En mérito de lo anterior se instruye al Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que remita certificación del presente punto de acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con la finalidad de que conste en el cómputo que dispone el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. * **Punto Número Catorce.**- El Pleno del Ayuntamiento después de hacer el análisis correspondiente, aprueba y autoriza por unanimidad de votos la firma del o los convenios necesarios con la Dirección General de Bibliotecas y la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado a través de la Red Estatal de Bibliotecas y Fomento a la Lectura, con el fin de renovar los acuerdos del Municipio mediante los cuales se ratifiquen los compromisos de este Ayuntamiento para garantizar el**



[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]





funcionamiento de la **Biblioteca de la Delegación de Usmajac**, municipio de Sayula, Jalisco; siendo dichos compromisos los siguientes: **Primero.** El inmueble ubicado en la calle Juárez número 30 treinta en la localidad de Usmajac del municipio de Sayula, Jalisco; queda afectado únicamente en los espacios donde actualmente se encuentra la Biblioteca Pública, para que siga siendo de uso exclusivo de la misma y se garantiza la permanencia por tiempo indefinido en calidad de comodato respecto a los espacios ya referidos. **Segundo.** Este H. Ayuntamiento, se compromete a contratar y remunerar al personal bibliotecario y de apoyo que se encargue del funcionamiento de dicha biblioteca, así como facilitar los traslados del personal para su capacitación. **Tercero.** Este H. Ayuntamiento se compromete a promover la vigilancia y el aseo diario de la biblioteca. **Cuarto.** Este H. Ayuntamiento, se compromete a dotar del mobiliario y equipo de cómputo necesarios a la biblioteca de referencia, así como de la conectividad de ancho de banda para poder suministrar servicios digitales. **Quinto.** Este H. Ayuntamiento, se compromete a dar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario al local, así como reparar el mobiliario, equipo y los libros que lo requieran. **Sexto.** Este H. Ayuntamiento se compromete a realizar el pago de los servicios de luz, agua e internet. **Séptimo.** Este H. Ayuntamiento, se compromete a proporcionar los materiales de papelería requeridos para el trabajo cotidiano de los bibliotecarios, los insumos de limpieza, así como los recursos para desarrollar actividades de fomento de la lectura. **Octavo.** Este H. Ayuntamiento asume la responsabilidad de mantener la vigencia del local que ocupa la biblioteca y bajo ninguna circunstancia podrá ser reubicada de manera unilateral. Deberá realizar con previo acuerdo y consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su creación. Debe proteger en conjunto con la bibliotecaria el mobiliario, equipo y acervos de la biblioteca. **Noveno.** Este H. Ayuntamiento asume la responsabilidad de instruir a quien corresponda para que se aplique de manera permanente programas de protección civil y accesibilidad que garanticen la seguridad de usuarios y trabajadores de la institución. Es también su responsabilidad contar con un plan de prevención y protección del patrimonio documental en caso de siniestros y desastres naturales. **Décimo.** Este H. Ayuntamiento sabe y acepta que, ante el incumplimiento de estos compromisos, la Dirección General de Bibliotecas, se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado, (en virtud de que está considerado como Propiedad Federal de la Nación) para reasignarlo a otra biblioteca. **Décimo primero.** Bajo ninguna circunstancia la biblioteca podrá ser reubicada de manera unilateral. Deberá realizarse con previo acuerdo y consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su creación (Federal, Estatal y Municipal) **Décimo segundo.** Este H. Ayuntamiento sabe y acepta que por cambio de autoridades debe refrendarse y ratificarse la presente Acta de Ayuntamiento. Quedando dichos compromisos quedan renovados para todos los efectos legales a que haya lugar. * **Punto Número Quince.-** Previo el análisis correspondiente al oficio número 0047/2019 (cero, cero, cuatro, siete, diagonal, dos mil diecinueve), recibido de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), suscrito por el Ingeniero Rodrigo Ponce Bernabé, en su carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. El Pleno del Ayuntamiento **aprueba por unanimidad** de votos el siguiente proyecto de obra pública a desarrollar mediante recursos del **RAMO 33** (treinta y tres), en la modalidad de **CONTRATO por ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en virtud de que así se aseguran las mejores condiciones de tiempo, financiamiento y calidad; obra que se clasifica de la siguiente manera:

Número	Nombre del proyecto	Inversión total
--------	---------------------	-----------------



[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas verticales en el margen izquierdo]



1	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA MARIA ESTHER EN LA LOCALIDAD DE USMAJAC MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.	\$ 607,768.98
---	---	---------------

En lo referente a los costos derivados de la obra antes mencionada, como ya se precisó, se ejecutarán recursos del **RAMO 33** (treinta y tres), por medio de la cuenta 0111481711 (cero, uno, uno, uno, cuatro, ocho, uno, siete, uno, uno); **partida presupuestal** 8270-0040-4451 (ocho, dos, siete, cero, guion, cero, cero, cuatro, cero, guion, cuatro, cuatro, cinco, uno). Debiendo dictaminarse con base a cotizaciones, el proveedor que asegure las condiciones técnicas y económicas, que represente la mejor opción para el municipio. Lo anterior en términos de los artículos 7 párrafo 4 fracción I, 14 párrafo 1 fracción I, 43 fracción III, 91 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco y sus Municipios. * **Punto Número Dieciséis.**- En el desahogo de este punto el Presidente Municipal expone que la propuesta de punto de acuerdo versa sobre entregar en comodato a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, una fracción del inmueble de propiedad municipal ubicado en el número 281 (doscientos ochenta y uno) de la calle Prolongación Independencia de esta población de Sayula, Jalisco, lo anterior con la finalidad de instalar en ese lugar un módulo de la DERSE (Delegación Regional de la Secretaría de Educación) para la atención de cuatro municipios que son Tapalpa, Amacueca, Atoyac y Sayula, siendo el caso que tan solo en nuestro municipio se pretende beneficiar a 400 (cuatrocientos) maestros y a 8408 (ocho mil cuatrocientos ocho) alumnos de 49 (cuarenta y nueve) escuelas; destacando que solo se realizaría por el término de la presente administración y únicamente una fracción del inmueble. Manifestado lo anterior, se somete a consideración del Ayuntamiento, resultando en votación económica el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO.** El Pleno del Ayuntamiento con base a la exposición de motivos realizada por el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, **aprueba por unanimidad de votos** el presente punto de acuerdo en los términos siguientes: **Primero.** Se **autoriza entregar en comodato** a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, **una fracción** del inmueble de propiedad municipal ubicado en el número 281 (doscientos ochenta y uno) de la calle Prolongación Independencia de esta población de Sayula, Jalisco, lo anterior con la finalidad de instalar en ese lugar un módulo de la DERSE (Delegación Regional de la Secretaría de Educación). **Segundo.** Se **faculta y autoriza** al Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario **a determinar** con base a las necesidades de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, la superficie del inmueble antes mencionado que habrá de entregarse en comodato. **Tercero.** Se **faculta** al Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario; al Síndico Municipal, Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero y al Secretario General del Ayuntamiento, Abogado José Antonio Cibrián Nolasco, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriban el correspondiente contrato de comodato respectivo, mismo que tendrá como fecha de vencimiento el día 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno). **Cuarto.** Las condiciones, obligaciones de las partes, superficie y demás características del comodato, serán fijadas en el instrumento jurídico correspondiente, facultándose al Síndico Municipal, Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero para que al efecto fije dichos términos, buscando en todo momento la opción más favorable al municipio. * **Punto Número Diecisiete.**- El Pleno del Ayuntamiento **aprueba por unanimidad de votos** el presente punto de acuerdo en los términos siguientes: **Primero.** Se **autoriza firmar** un convenio de colaboración con la tienda COMEX de nuestro municipio a través del representante legal que al efecto lo acredite; lo anterior con la finalidad de que dicho establecimiento, por el



SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature in blue ink]

[Vertical handwritten notes in blue ink on the right margin]





término de la presente administración realice el mantenimiento de pintura del inmueble de propiedad municipal denominado Auditorio Municipal Domingo Manuel Qui Rebolledo, a cambio de poder colocar en el interior de las instalaciones los logotipos de la empresa COMEX. **Segundo.** Se **faculta y autoriza** al Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario; al Síndico Municipal, Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero y Secretario General del Ayuntamiento, Abogado José Antonio Cibrián Nolasco para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriban el correspondiente instrumento jurídico correspondiente, mismo que tendrá como fecha de vencimiento el día 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno). **Tercera.** Las condiciones, obligaciones de las partes, y demás características del convenio, serán fijadas por el Síndico Municipal, Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero quien en todo momento deberá buscar la opción más favorable al municipio. * **Punto Número Dieciocho.**- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, previo análisis correspondiente, **aprueba por unanimidad** de votos el presente **punto de acuerdo** en los términos siguientes: **Primero.** Se aprueba y autoriza la adhesión al Decreto número 27284/LXII/19, (veintisiete mil doscientos ochenta y cuatro, diagonal, Letras "L", "X", "I", "I", diagonal, diecinueve) expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 (veinte) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, a realizar un **descuento** de hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) sobre los **recargos**, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que hubiesen generado hasta la iniciación de la vigencia de dicho decreto. **Segundo.** Se **faculta** a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Funcionario Encargado de la Hacienda, para que suscriban la documentación que corresponda al cumplimiento del presente Acuerdo. **Tercero.** Notifíquese el presente acuerdo al Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, así como a las dependencias municipales que reciban contribuciones, para su conocimiento y debido cumplimiento. **Cuarto.** Comuníquese el presente acuerdo al área Encargada de Prensa y Difusión, a efecto de que lleve a cabo una campaña de publicitaria de lo acordado en los medios de comunicación que estime adecuados, para que el mayor número de personas posible, de ser su voluntad, acceda a los beneficios del Decreto. * **Punto Número Diecinueve.**- El Pleno del Ayuntamiento después de hacer el análisis correspondiente, **autoriza por unanimidad de votos** la firma de los "Convenios Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)"; por lo que se **faculta** al Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, al Síndico Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero y al Secretario General del Ayuntamiento Abogado José Antonio Cibrián Nolasco, para que suscriban dicho convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento. Autorizándose que los porcentajes de descuento a que refiere uno de los convenios, se lleven a cabo como lo establece la Ley de Ingresos Municipal. * **Punto Número Veinte.**- El Pleno del Ayuntamiento **aprueba por unanimidad de votos** el presente **punto de acuerdo** en los términos siguientes: **Primero.** Se **autoriza la firma** de un contrato de uso y goce de parte de inmueble con la empresa BIMBO S.A. DE C.V., con el objeto proporcionar un espacio en edificios municipales para la colocación de máquinas dispensadoras de productos, de las cuales un porcentaje de las ventas le corresponderá al Municipio; cantidad que será ingresada a la Hacienda Municipal. **Segundo.** Se **faculta y autoriza** al Síndico Municipal, Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriban el correspondiente instrumento



SECRETARÍA GENERAL

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas en el margen izquierdo]



jurídico correspondiente, mismo que tendrá como fecha de vencimiento el día 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno). **Tercera.** Las condiciones, obligaciones de las partes, y demás características del convenio, serán fijadas por el Síndico Municipal, Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero quien en todo momento deberá buscar la opción más favorable al municipio. * **Punto Número Veintiuno.-** El Pleno del Ayuntamiento después de hacer el análisis correspondiente, **aprueba por unanimidad de votos el presente punto de acuerdo en lo términos siguientes: Primero.** Se determina procedente **otorgar a favor** de la ciudadana **Ma Matilde Rodríguez León** una **prestación económica mensual** equivalente al **50%** (cincuenta por ciento) del importe de la pensión que el pensionado **Antonio Hernández Morales** percibía al momento de su fallecimiento, con sus respectivos incrementos que sufra el salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara y/o conforme se determine en los respectivos presupuestos de egresos anuales. **Segundo.** Se deja a salvo el derecho que pudiera tener a una pensión por orfandad del servidor público fallecido si hay hijos del pensionado fallecido menores de edad o mayores de edad que se encuentren física o mentalmente inhabilitados para trabajar, de manera total y permanente, o los que, siendo menores de 23 años, dependan económicamente del pensionado por estar realizando estudios en planteles del sistema educativo nacional. Igual derecho tendrán los hijos concebidos y no nacidos al momento del fallecimiento del pensionado. **Tercero.** En consideración a lo anterior, dese vista al Oficial Mayor Administrativo para que en uso de las facultades que le confiere el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, realice los trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo. **Tercero.** Se instruye al Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, para que con cargo al presupuesto de egresos en vigor, aplique la prestación económica anterior a la partida presupuestal correspondiente. Lo anterior **se acuerda con base al Dictamen Jurídico número DJP/04/2019** (letras "D", "J", "P", diagonal, cero, cuatro, diagonal, dos mil diecinueve), de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), que emite el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero, en su carácter de Síndico Municipal y el Abogado Alberto González Ramírez, en su carácter de Director Jurídico y de Apremios; documento del que se desprende que resulta procedente otorgar dicha prestación, tomando en cuenta que la beneficiaria se encontraba legalmente casada con el ahora fallecido y pensionado de este Ayuntamiento, Antonio Hernández Morales, y conforme lo dispuesto por los artículos 56 fracción XIII y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como artículos 97, 98, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. * **Punto Número Veintidós.-** El Pleno del Ayuntamiento después de hacer el análisis correspondiente, **aprueba por unanimidad de votos el presente punto de acuerdo en lo términos siguientes: Primero.** Se **otorga la pensión en su modalidad de Invalidez derivada de riesgos no profesionales, a favor** del servidor público municipal **Pedro Calvario Ramos**, quien se desempeña como Ayudante General Delegaciones(Encargado de Cementerios), adscrito a la Delegación Municipal de Usmajac, consistente en la **pensión vitalicia al 63%** (sesenta y tres por ciento) de su **último salario**, con sus respectivos incrementos anuales, dejando integro el derecho del pago de quinquenios que genero durante el transcurso del tiempo. **Segundo.** En consideración a lo anterior, dese vista al Oficial Mayor Administrativo para que en uso de las facultades que le confiere el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, realice los trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo. **Tercero.** Se instruye al Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, para que,



Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin:
 Fernando A. Vences A.
 Tania Angélica Jara
 María Encarnación Rodríguez López



con cargo al presupuesto de egresos en vigor, aplique la jubilación anterior a la partida presupuestal correspondiente. Lo anterior se acuerda con base al Dictamen Jurídico número DJP/03/2019 (letras "D", "J", "P", diagonal, cero, tres, diagonal, dos mil diecinueve), de fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), que emite el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero, en su carácter de Síndico Municipal y el Abogado Alberto González Ramírez, en su carácter de Director Jurídico y de Apremios; documento del que se desprende que resulta procedente otorgar dicha pensión en el porcentaje establecido, tomando en cuenta la antigüedad laboral de trabajador y lo dispuesto por los artículos 6, 27 inciso c), 76 fracción I, 78 fracción I, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. * **Punto Número Veintitrés.**- El Pleno del Ayuntamiento después de hacer el análisis correspondiente, **aprueba por unanimidad de votos turnar** a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente para su estudio, la propuesta de punto de acuerdo para autorizar que el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, participe y se incorpore a la creación de un Organismo Público descentralizado intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Lagunas"; lo anterior a efecto de que sea revisado y se remita a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, el dictamen correspondiente que contenga la factibilidad financiera y los beneficios que conseguirá el municipio con dicho Organismo Intermunicipal; para que en su momento, sea analizado, discutido y en su caso aprobado. * **Punto Número Veinticuatro.**- Previo el análisis correspondiente, el Pleno del Ayuntamiento **autoriza por unanimidad de votos el Hermanamiento** entre los Municipios de Sayula y Zapotlanejo, ambos del estado de Jalisco, México. Facultándose a los ciudadanos Licenciado Óscar Daniel Carrión Calvario, Presidente Municipal; Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero, Síndico; y Abogado José Antonio Cibrián Nolasco, Secretario General, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriban el Acuerdo respectivo donde de manera legal y protocolaria se formalice el Hermanamiento entre ambos municipios, lo anterior en términos de lo establecido por los artículos. * **Punto Número Veinticinco.**- El Pleno del Ayuntamiento después de hacer el análisis correspondiente, **aprueba por unanimidad de votos turnar** a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Ordenamientos Municipales, para su estudio, la iniciativa que presenta el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario y que busca adicionar el CAPÍTULO XII BIS, así como artículos 72-A, 72-B, 72-C, 72-D, 76 BIS; y reformar el artículo 80 del Reglamento para el Control de Mascotas en el Municipio de Sayula, Jalisco. Lo anterior a efecto de que sea revisado y se remita a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, el dictamen correspondiente; para que, en su momento, sea analizado, discutido y en su caso aprobado. * **Punto Número Veintiséis.**- El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, **por mayoría calificada de 9 (nueve) votos a favor** de los ciudadanos Licenciado Óscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y de los Regidores, Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelín Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño, Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña y Licenciado Arturo Fernández Ramírez; y **1 (un) voto en contra** de la Regidora Licenciada Patricia García Cárdenas; **aprueba en lo general y particular el dictamen** número CEE/LP/01/2019 (Letras "C", "E", "E", diagonal, letras "L", "P", diagonal, cero, uno, diagonal, dos mil diecinueve) de la "Comisión Edilicia Especial" encargada de dictaminar sobre la factibilidad de concesionar el servicio público municipal de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos; así como



SECRETARÍA GENERAL

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas de los regidores]





la modificación al dictamen de mérito, propuesta por el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario; por lo que en consecuencia el Pleno del Ayuntamiento ha tenido a bien **aprobar** y **expedir** en los términos siguientes el presente **PUNTO DE ACUERDO: Primero.-** Se autoriza la concesión mediante licitación pública del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el municipio de Sayula, Jalisco. **Segundo.** Previo a lanzar la convocatoria de licitación pública para la Concesión que menciona el punto que antecede, deberá solicitarse la autorización para contraer deuda pública al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, lo anterior en términos de lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como por la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que para tal efecto se faculta al Presidente Municipal, Sindico, Secretario General y Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriban los instrumentos necesarios para dicho fin. **Tercero.-** Se aprueba la integración de una Comisión Edilicia Especial para la licitación pública del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, misma que queda integrada por los Regidores Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciado Arturo Fernández Ramírez, Sindico Víctor Manuel Cerón Quintero y el Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, Presidente Municipal, siendo este último quien presidirá la Comisión. **Cuarto.** Dicha comisión se encargará de formular la convocatoria y bases de la licitación, la cuales deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y posteriormente turnadas para su publicación en términos de lo establecidos por los artículos 103, 104 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **Quinto.** Se faculta a la Comisión Especial, en general para realizar todos los actos, procedimientos y desahogo de las etapas de la licitación pública hasta el fallo de adjudicación y elaboración del contrato de concesión correspondiente a favor de quien cumpla con los requisitos respectivos, lo cual debe de hacerse del conocimiento del Ayuntamiento quien aprobará en última instancia. * **Punto Número Veintisiete.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, **por mayoría calificada de 8 (ocho) votos a favor** de los ciudadanos Licenciado Óscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Sindico, y de los Regidores, Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelín Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño y Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña; y **2 (dos) votos en contra** de los Regidores Licenciado Arturo Fernández Ramírez y Licenciada Patricia García Cárdenas; **aprueba en lo general y particular el dictamen número CE/SM/01/2019** (letras "C", "E", diagonal, letras "S", "M", diagonal, cero, uno, diagonal, dos mil diecinueve) de la Comisión Edilicia y Permanente de Servicios Municipales; por lo que en consecuencia el Pleno del Ayuntamiento ha tenido a bien **aprobar** y **expedir** en los términos siguientes el presente **PUNTO DE ACUERDO: Primero.** Se aprueba la factibilidad de realizar el cambio del alumbrado público del municipio por lámparas con Tecnología LED (diodos emisores de luz), con la finalidad de ahorrar en el rubro de gasto corriente, mejorar la seguridad y la imagen urbana. **Segundo.** Se autoriza la adquisición mediante licitación pública de lámparas con tecnología LED para sustituir el Alumbrado Público del Municipio de Sayula, Jalisco, la cual se realizará mediante el esquema de financiamiento público y/o privado; debiendo sujetarse a la normatividad de la materia. **Tercero.** Previo a lanzar la convocatoria de licitación pública deberá solicitarse la autorización para contraer deuda pública



[Handwritten signature]

[Vertical list of handwritten signatures and names on the right margin, including names like 'Antonio...', 'F. Vuelvas...', 'M. Betancourt...']





al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, lo anterior en términos de lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como por la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que para tal efecto se faculta al Presidente Municipal, Sindico, Secretario General y Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriban los instrumentos necesarios para dicho fin. **Cuarto.** La Comisión Edilicia de Servicios Municipales se encargará de formular la convocatoria y bases de la licitación, la cuales deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y posteriormente turnadas para su publicación en términos de lo establecidos por los artículos 103, 104 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo anterior previo a obtener la autorización que reza el punto anterior. **Quinto.** Se faculta a la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, en general para realizar todos los actos, procedimientos y desahogo de las etapas de la licitación pública hasta el fallo de adjudicación y elaboración del contrato correspondiente a favor de quien cumpla con los requisitos respectivos, lo cual deber de hacerse del conocimiento del Ayuntamiento quien aprobara en última instancia. Manifiesta el Regidor Licenciado Arturo Fernández Ramírez que su voto en contra, deriva de que desde su punto de vista, no se está dando el correspondiente seguimiento jurídico, para solicitar por la vía legal la acción de cumplimiento de la empresa Pounce Consulting, para que sea esta quien instale las lámparas en el municipio. * **Punto Número Veintiocho.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, en términos del **Dictamen** número **CE/DHOM/05/2019** (letras "C", "E", diagonal, letras "D", "H", "O", "M", diagonal, cero, cinco, diagonal, dos mil diecinueve) de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Ordenamientos Municipales, **aprueba en lo general por unanimidad de 10** (diez) votos a favor de los Ciudadanos Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y de los Regidores, Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelín Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño, Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña, Licenciada Patricia García Cárdenas y Licenciado Arturo Fernández Ramírez. Y **aprueba en lo particular por unanimidad de 10** (diez) votos a favor de los Ciudadanos Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y de los Regidores, Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelín Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño, Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña, Licenciada Patricia García Cárdenas y Licenciado Arturo Fernández Ramírez. El siguiente **PUNTO DE ACUERDO.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, **aprueba y autoriza por el voto de la mayoría absoluta** de sus integrantes, en lo general y particular se expida el Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Sayula, Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.

**Capítulo I.
Disposiciones Generales.**

Artículo 1. El presente Reglamento se expide de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Vertical handwritten notes in blue ink on the left margin, including names like 'D. Vuelvas A.', 'F. González', and 'Tania Yaquelín Larios Cibrián'.



Large handwritten signature in blue ink, likely of the Secretary General, overlapping the stamp.





Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 5 y 9 de la Ley General de Cambio Climático; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como artículos 37, 38, 40 fracción II, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 1, 3, 8 y 15 Ley para la acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco.

Artículo 2. El presente reglamento es de orden público y de interés general, así como de observancia obligatoria en el territorio del municipio de Sayula, Jalisco, y establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, así como promover y fortalecer la protección al medio ambiente.

Artículo 3. El presente reglamento tiene por objeto:

- I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano a través de la implementación de la política pública para la acción ante el cambio climático.
- II. Establecer las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y favorecer la adaptación al mismo.
- III. Promover la educación y cultura ambiental de conocimiento y acciones ante el cambio climático.

Artículo 4. El presente reglamento privilegia los siguientes principios:

- I. **Precautorio:** Cuando exista peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente o la salud;
- II. **Acceso a la información:** Las personas tienen derecho a acceder a la información, a saber y entender la misma a través de estrategias de comunicación efectiva que proporcionen las autoridades municipales a fin de contar con información sobre los riesgos, impactos y efectos a la salud y al ambiente;
- III. **Participación ciudadana:** Las autoridades municipales tiene el deber de garantizar y fomentar el derecho de las personas que habitan en el Municipio a participar en forma activa, consciente, informada y organizada en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente;
- IV. **Fortalecimiento institucional:** Mejorar las capacidades de las instituciones vinculadas a la gestión ambiental sustentable, para asegurar la sostenibilidad de las acciones, planes, programas, mediante acciones articuladas a nivel municipal, estatal y nacional, con participación efectiva del sector privado y la ciudadanía;
- V. **Cultura ambiental:** Acción de crear conciencia respecto a la incidencia de todas las personas en la conservación, prevención y protección de los recursos naturales, la calidad del ambiente, la mitigación y adaptación al cambio climático;
- VI. **Rehabilitación:** Establecer acciones orientadas a rehabilitar y recuperar los sitios contaminados por el manejo inadecuado de residuos de manejo especial y/o residuos sólidos de competencia municipal;
- VII. **Gestión por resultados:** Las acciones públicas deben orientarse a una gestión por resultados, e incluir mecanismos de incentivo y sanción para asegurar el adecuado cumplimiento de los resultados esperados; y,
- VIII. **Seguridad Jurídica:** La gestión pública que lleve a cabo el Municipio, deberá sustentarse en normas y criterios claros, coherentes y consistentes en el tiempo, a fin de asegurar la predictibilidad, confianza



SECRETARÍA GENERAL

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas de varios funcionarios]





y gradualidad de la gestión pública en la materia a que se refiere este Reglamento.

Artículo 5. Además de las definiciones contenidas en la Ley General de Cambio Climático y la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. *Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.*
- II. *Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.*
- III. *Atlas de riesgo: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos.*
- IV. *Biodiversidad: La variabilidad de organismos vivos de cualquier hábitat, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.*
- V. *Cambio climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables.*
- VI. *Cambio de uso de suelo. Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación.*
- VII. *Capacidad adaptativa de los ecosistemas: Es la habilidad de los ecosistemas de ajustarse al cambio climático (incluida la variabilidad del clima y sus extremos) para moderar daños potenciales, tomar ventaja de las oportunidades, y hacer frente a sus consecuencias.*
- VIII. *Deforestación: Pérdida de la vegetación forestal, por causas inducidas o naturales, a cualquier otra condición.*
- IX. *Degradación: Proceso de disminución de la capacidad de los ecosistemas forestales para brindar servicios ambientales, así como de la capacidad productiva.*
- X. *Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.*
- XI. *Emisiones: Liberación de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos.*
- XII. *Energías renovables: Aquéllas que utilizan energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica.*
- XIII. *Fuentes emisoras: Todo proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas compuesto de efecto invernadero a la atmósfera.*
- XIV. *Gases de efecto invernadero: Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten*



[Firma manuscrita]
 SECRETARÍA GENERAL

[Firmas manuscritas de varios miembros del ayuntamiento]





radiación infrarroja, tales como bióxido de carbono CO2, Metano CH4, Óxido Nitroso N2O, Perfluorocarbonos PFCs, Hidrofluorocarbonos HFCs, Hexafluoruro de Azufre SF6.

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 - Top signature: *Antonio...*
 - Middle signature: *Jana...*
 - Bottom signature: *Mario...*

- XV. *Ley Estatal: La Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco.*
- XVI. *Ley General: La Ley General de Cambio Climático.*
- XVII. *Mitigación: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.*
- XVIII. *Modificación artificial de patrones hidrometeorológicos: Cualquier técnica, mecanismo, implemento, procedimiento o actividad que tienda a lograr la modificación del régimen de lluvias, granizo, agua nieve o cualquier otro fenómeno hidrometeorológico, relacionado con el agua atmosférica;*
- XIX. *Programa de ordenamiento ecológico: El programa de ordenamiento ecológico del Municipio de Sayula, Jalisco.*
- XX. *Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.*
- XXI. *Recurso natural: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.*
- XXII. *Reforestación: Establecimiento de especies forestales en terrenos forestales.*
- XXIII. *Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.*
- XXIV. *SEMADET: La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.*
- XXV. *Vulnerabilidad: Nivel a que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del cambio climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad y su capacidad de adaptación.*



Large handwritten signature on the left margin.

Artículo 6. En todo lo no previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley General y Ley Estatal, así como en las disposiciones municipales correspondientes.

En lo referente a la parte adjetiva será de aplicación supletoria la Ley del procedimiento Administrativo del estado de Jalisco.

Artículo 7. Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que en específico se expidan en cumplimiento del presente, deberán referirse en cuanto al género particular del nombrado.

Artículo 8. El Municipio promoverá encuentros municipales que fomenten la implementación de prácticas industriales, agrícolas y comerciales amigables con el ambiente, así como el uso de tecnologías sostenibles, que incidan en el desarrollo y bienestar integral de su población.





Capítulo II
De las obligaciones y atribuciones de las Autoridades Municipales.

Artículo 9. Son autoridades para los efectos del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director de Ecología;
- IV. Los Inspectores de Ecología;
- V. Los Elemento de la Comisaria de Seguridad pública;
- VI. El Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal;
- VII. El Juez Municipal; y,
- VIII. El Síndico Municipal.

Artículo 10. El Ayuntamiento será la autoridad máxima en materia del presente reglamento, el cual tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Aprobar las circulares y demás disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento del Reglamento;
- II. Incorporar en los instrumentos de la política ambiental y urbana, tales como el programa de desarrollo urbano y sus planes parciales, el programa de ordenamiento ecológico del municipio y la evaluación del impacto ambiental. Las acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático;
- III. Aprobar y publicar el atlas de riesgo municipal, que deberá incluir una sección correspondiente a la problemática y política municipal en materia de cambio climático, así como observarlo para orientar el crecimiento de los centros de población.
- IV. Promover la incorporación de la política estatal en materia de cambio climático como eje transversal a las políticas públicas del municipio.
- V. Integrar criterios y acciones contemplados en la política estatal y municipal en materia de cambio climático en los planes de desarrollo urbano y planes sectoriales del municipio;
- VI. La aprobación de los programas de ordenamiento ecológico local, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo; y,
- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. Son obligaciones y atribuciones del Presidente Municipal:

- I. Ejecutar las determinaciones que dicte el Ayuntamiento en materia de este reglamento que se apeguen a la Ley;
- II. Dirigir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal.
- III. Fomentar la participación y sentido de responsabilidad en la población de la protección al ambiente;
- IV. Coadyuvar con los gobiernos estatal y federal en la difusión de proyectos, acciones y medidas de reducción de emisiones y captura de gases de



SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature in blue ink]

[Vertical handwritten notes in blue ink on the left margin, including names like 'Mario Romera Botomont', 'Fernando A. Vuelvas', and 'Antonio Joaquín Jiménez']



efecto invernadero, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo.

- V. *Celebrar con empresas, asociaciones y academia, acuerdos de coordinación para la realización de acciones específicas para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;*
- VI. *Procurar incluir medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de limpia, mercados, panteones, rastros y tránsito;*
- VII. *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; y,*
- VIII. *Las demás que establezcan las normas constitucionales, legales y reglamentarias.*

Artículo 12. *Son obligaciones y atribuciones del Director de Ecología:*

- I. *Formular y ejecutar el Programa Municipal de Cambio Climático, y el Programa de Educación Ambiental*
- II. *En materia de evaluación ambiental, participar con la Federación o el Estado, en la evaluación de impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal o federal, cuando las mismas se realicen en el territorio municipal;*
- III. *Realizar talleres, cursos y mesas de trabajo con centros educativos, de investigación, organismos de la sociedad civil y con la población en general, para la elaboración de políticas, proyectos, acciones y medidas en materia de cambio climático;*
- IV. *Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera generada por fuentes emisoras de competencia municipal o como resultado de la quema a cielo abierto de cualquier material o sustancia;*
- V. *Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes emisoras de contaminantes de competencia municipal;*
- VI. *Expedir autorización para la realización de obras o actividades, cuya vigilancia sea de su competencia por comprometer el equilibrio ecológico;*
- VII. *Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en material ambiental por le presente Reglamento;*
- VIII. *Autorizar y expedir las órdenes de verificación o inspección;*
- IX. *Turnar al Juez Municipal las actas donde se consignen faltas e infracciones para su conocimiento y calificación;*
- X. *Las demás que le confiera el Reglamento y otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.*

Artículo 13. *Son obligaciones y atribuciones de los Inspectores de Ecología:*

- I. *Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y demás ordenamientos en las que se le concedan atribuciones;*
- II. *Realizar visitas de inspección a establecimientos y actividades mercantiles o de servicios, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, de las normas aplicables o de las condiciones establecidas en las autorizaciones concedidas;*

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



[Handwritten signature]





- III. En su caso elaborar las actas de infracción y clausura; así como hacerlas del conocimiento al Director de Ecología; y,
- IV. Las demás que le confiera el Reglamento y otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 14. Son obligaciones y atribuciones de los Elementos de la Comisaria de Seguridad Pública:

- I. Vigilar mediante patrullaje el territorio municipal priorizando los lugares que sean identificados como zonas donde pueden cometerse infracciones al presente reglamento;
- II. Prestar apoyo en situaciones o eventos extraordinarios al personal de la Dirección de Ecología, ya sea para mantener o restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de los habitantes, así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas;
- III. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia de infracciones y poner a disposición del Juez Municipal, a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los términos constitucionales y legalmente establecidos; y,
- IV. Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Son obligaciones y atribuciones del Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal;

- I. Considerar preferencialmente en el proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales que correspondan para ejecutar los programas y acciones establecidos en este Reglamento;
- II. Realizar la recaudación de las multas impuestas por motivo de las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente instrumento;
- III. Incluir en el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio las sanciones y demás contribuciones establecidas dentro de este ordenamiento; y,
- IV. Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 16. Son obligaciones y atribuciones del Juez Municipal:

- I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al presente reglamento, excepto las de carácter fiscal;
- II. Aplicar la conciliación como medida alterna en relación a las controversias que se generen entre las partes y/o por la aplicación de esta norma;
- III. Notificar por escrito al Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal respecto de las infracciones de carácter pecuniario cometidas al presente ordenamiento, que no hayan sido cubiertas por el infractor, para que dé inicio al procedimiento administrativo de ejecución; y,
- IV. Las demás que le atribuyan los ordenamientos municipales aplicables.

Artículo 17. Son obligaciones y atribuciones del Síndico Municipal, el admitir, sustanciar y resolver todos los recursos de revisión o inconformidad que se deriven de la aplicación del presente Reglamento.



SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]





Capítulo III

Instrumentos de Política Municipal en Materia Cambio Climático

Artículo 18. Son instrumentos de la política municipal de cambio climático los siguientes:

- I. El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático.
- II. El inventario municipal de fuentes de emisión de gases de efecto invernadero.
- III. La evaluación del impacto ambiental.
- IV. Los demás instrumentos económicos que se generen para el cumplimiento del objeto de este reglamento.

Artículo 19. Los programas municipales derivados de este ordenamiento, así como los sistemas respectivos, instrumentos económicos y estrategia de comunicación, tienen por objeto establecer las acciones conducentes a lograr la sustentabilidad la protección del derecho humano a un ambiente sano, la conservación, preservación y prevención de la contaminación de los recursos naturales, los ecosistemas y los elementos que los componen; la reducción o eliminación de emisiones de contaminantes de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en cumplimiento a la legislación local, federal y los convenios internacionales en la materia en los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 20. En la elaboración de los programas derivados del presente ordenamiento, se deben de considerar al menos los siguientes aspectos:

- I. La política nacional y estatal en materia ambiental y de cambio climático;
- II. La definición de objetivos, metas cuantitativas, indicadores para evaluar la eficacia de los programas, así como los mecanismos para su actualización;
- III. El diagnóstico básico de la materia respectiva;
- IV. La planeación estratégica derivada de los resultados obtenidos en el diagnóstico básico;
- V. La estimación de los costos de las operaciones cuando aplique;
- VI. Los medios de financiamiento para las acciones consideradas en el programa;
- VII. Las acciones a emprender;
- VIII. Medidas para procurar la homologación de los programas y criterios en la toma de decisiones municipales en relación al sector público, privado y social acorde con el presente ordenamiento;
- IX. El procedimiento de evaluación y revisión, así como sus respectivos indicadores; y
- X. Los principios y demás elementos establecidos en el presente reglamento.

Capítulo IV

Del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático

Artículo 21. El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático es el instrumento rector de la política municipal en materia de cambio climático, con alcances de corto, mediano y largo plazo; así como proyecciones y previsiones de hasta diez años. El mismo deberá evaluarse y en su caso actualizarse dentro del primer semestre de cada administración municipal.

María Socorro Botman López
 Concepcion R. Velasco R.

(Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin)





Artículo 22. Dicho programa establecerá las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, en congruencia con los acuerdos internacionales suscritos por el Gobierno de México, la política nacional y estatal de cambio climático, las disposiciones de la Ley General y la Ley Estatal, además de las disposiciones que de ella deriven, los ordenamientos municipales y demás normatividad aplicable.

El programa municipal deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y publicado en la gaceta municipal y su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública municipal en el ámbito de su circunscripción territorial.

**Capítulo V
 De las Acciones de Mitigación**

Artículo 23. Para contribuir a la acción ante el cambio climático, el Gobierno Municipal deberá llevar a cabo al menos las siguientes acciones de mitigación:

- I. Evaluar la viabilidad en materia de impacto ambiental conforme a las disposiciones legales aplicables, cualquier obra o actividad que se pretenda llevar a cabo en el municipio.
- II. Edificaciones sustentables que incorporen la instalación de colectores solares, sistemas ahorradores de agua y energía, sistemas para captar agua pluvial y reúso de aguas residuales.
- III. Construcciones bioclimáticas y la generación de energía eléctrica en las mismas con energías renovables, mediante la incorporación en las licencias de construcción cuando sea técnicamente factible, de la instalación de paneles solares.
- IV. Coordinar con la autoridad competente, la instalación de sistemas de ahorro de energía en escuelas públicas del municipio.
- V. Instrumentar programas de fomento, estímulos económicos y subsidios para la utilización de bio-fertilizantes.
- VI. Instrumentar programas de sumideros de carbono, mediante la restauración de los ecosistemas, con la reforestación con especies adecuadas, así como la conservación y mejora de terrenos forestales.
- VII. Instrumentar programas de reconversión productiva de suelos mediante el fomento de plantaciones forestales comerciales en términos de la ley en la materia.
- VIII. Instrumentar programas de prevención y combate de incendios forestales.
- IX. Instrumentar un programa de aprovechamiento del gas metano proveniente del relleno sanitario ubicado en el municipio para la producción de energía.
- X. Instrumentar un programa de manejo integral de residuos sólidos urbanos que contemple al menos, incentivos económicos para la reducción desde la fuente, la recolección diferenciada de los mismos y la creación de centros de reciclaje y compostaje en los términos de la normatividad aplicable.
- XI. Instrumentar programas de educación ambiental particularmente en los niños de nivel educación básica.

**Capítulo VI
 De las Acciones en Materia de Adaptación**

[Vertical handwritten signatures and notes on the left margin]

[Vertical handwritten signatures and notes on the right margin]



Artículo 24. El Gobierno Municipal deberá llevar a cabo al menos las siguientes acciones de adaptación:

- I. Fortalecer la infraestructura municipal de abastecimiento, almacenamiento, uso, reúso, tratamiento y disposición final de agua.
- II. Generar un inventario de redes freáticas para instrumentar acciones de cuidado y protección a zonas de infiltración para la recarga de los mantos acuíferos.
- III. Instrumentar en coordinación con las autoridades competentes, un sistema de alerta temprana y detección de amenazas a la salud derivadas de contaminación atmosférica y clima.
- IV. Instrumentar el atlas municipal de riesgo y elaborar planes de atención a emergencias derivadas por fenómenos y desastres naturales.
- V. Instrumentar un programa de prevención de inundaciones, basado en campañas de información y sensibilización para evitar la disposición de residuos en la vía pública, así como la realización de trabajos preventivos para la limpieza y desazolve de alcantarillas, bocas de tormenta, canales, cauces, arroyos y laguna.
- VI. Instrumentar a través de los reglamentos de urbanización y construcción, la obligación para que los nuevos desarrollos inmobiliarios contemplen la construcción de infraestructura y dispositivos necesarios para la infiltración, captación, reutilización y aprovechamiento sustentable de agua pluvial.
- VII. Instrumentar un programa de capacitación para la utilización de ecotecnias en el sector agropecuario y generación de huertos de traspatio.
- VIII. Fomentar el ecoturismo en las zonas con características de valor ambiental.

Capítulo VII
Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera

Artículo 25. Compete al Municipio en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera:

- I. La prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada en zonas o por fuentes fijas, semifijas o móviles emisoras de jurisdicción municipal;
- II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos de contaminación del aire derivados de las actividades agrícolas, comerciales, Industriales y de servicios; y,
- III. Las demás que determinen los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 26. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas o controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población del Municipio y el equilibrio ecológico.

Artículo 27. Los responsables de emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se generen por fuentes fijas de jurisdicción municipal, deben dar cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, con base en la determinación de los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



[Handwritten signature in blue ink]



Artículo 28. Los responsables de las fuentes fijas, semifijas o móviles de jurisdicción municipal por las que se emitan olores, gases, partículas sólidas o líquidas, ruido o vibraciones estarán obligados a:

- I. Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y demás disposiciones legales;
- II. Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, registrar los resultados en la forma que determine la Dirección de Ecología y remitir a ésta los registros cuando así lo solicite;
- III. Dar aviso anticipado a la Dirección de Ecología del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación;
- IV. Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de control anticontaminante, y
- V. Las demás que establezca este ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan las autoridades competentes en la materia, las fuentes fijas de jurisdicción municipal que emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, requerirán para su operación de la licencia ambiental municipal.

Artículo 30. La Dirección de Ecología determinará y publicará en la Gaceta Municipal la relación de giros o actividades que requieran de la Licencia Ambiental Municipal, durante los meses de septiembre y octubre de cada año.

Artículo 31. Todos aquellos giros que por sus características son generadores de emisiones de contaminantes a la atmósfera, deberán inscribirse en el padrón correspondiente de la Dirección de Ecología y cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 32. Las emisiones a la atmósfera tales como olores, gases o partículas sólidas y líquidas, que provengan de fuentes fijas o móviles de competencia municipal, que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, deben apegarse a las previsiones de este reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 33. El Municipio llevará a cabo, a través de la Dirección de Ecología y dentro de su respectiva competencia, las siguientes acciones:

Prevenir y controlar la contaminación del aire en bienes y zonas de jurisdicción municipal; aplicar los criterios y lineamientos generales para la protección de la atmósfera en las declaratorias de usos, destinos y en la instalación de industrias;

- I. Tomar las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica;
- II. Imponer las sanciones y medidas correspondientes por infracciones a las leyes de la materia y disposiciones reglamentarias;
- III. Promover ante los responsables de la operación de fuentes contaminantes, la aplicación de nuevas tecnologías, con el propósito de reducir sus emisiones a la atmósfera; y,
- IV. Ejercer las demás facultades que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



Mónica Ramírez Betancourt López
 F. NORONCA
 Tania Yaquez Soriano
 [Other illegible signatures]





[Firma manuscrita]

Artículo 34. La Dirección de Ecología solicitará al Ayuntamiento que promueva en la Ley de Ingresos se otorguen estímulos y subsidios a quienes:

- I. Adquieran, instalen y operen equipo para la eliminación de emisiones contaminantes a la atmósfera;
- II. Fabriquen, instalen o proporcionen mantenimiento a equipo de filtrado, combustión, control y en general de tratamientos de emisiones que contaminen la atmósfera;
- III. Realicen investigaciones de tecnología cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes, y
- IV. Ubiquen o reubiquen sus instalaciones para evitar emisiones contaminantes en zonas urbanas.

[Firma manuscrita]

Capítulo VIII
Emisión de Contaminantes Generados por Fuentes Fijas

Artículo 35. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generadas por olores, gases o partículas sólidas y líquidas, emitidas por fuentes fijas, no deben exceder los niveles máximos permisibles de emisiones e inmisiones por contaminantes y por fuentes de contaminación que se establezcan en la Normas Oficiales Mexicanas.

Para los efectos del presente capítulo, serán fuentes fijas de competencia municipal los establecimientos agrícolas, comerciales, industriales y de servicios, que no se encuentren contemplados dentro de las facultades conferidas a la Federación o al Estado.

Artículo 36. Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan otras autoridades competentes, las fuentes fijas de jurisdicción municipal que emitan o puedan emitir olores, gases, partículas contaminantes sólidas o líquidas a la atmósfera, requerirán licencia ambiental municipal expedida por la Dirección de Ecología.

Artículo 37. Para obtener la licencia ambiental municipal a que se refiere el artículo anterior, los responsables de las fuentes fijas deberán presentar al Municipio solicitud por escrito a la Dirección Ecología.

Artículo 38. Una vez recibida la información a que se refiere el artículo que antecede, el municipio a través de la Dirección Ecología otorgará o negará la licencia ambiental municipal, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se cuente con toda la información requerida.

Artículo 39. De otorgarse la licencia ambiental municipal, el responsable de la fuente fija deberá llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones contaminantes a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles, conforme a lo que establece las normas oficiales mexicanas;
- II. Integrar un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato que determine el municipio y remitir el mismo a estas autoridades con la periodicidad que éstas determinen;
- III. Instalar plataformas de muestreo;
- IV. Medir las emisiones de contaminantes a la atmósfera de acuerdo a las normas oficiales mexicanas, en períodos que determine el municipio, así como registrar los resultados en el formato que estas autoridades precisen y remitir los registros relativos cuando les sean solicitados;
- V. Efectuar el monitoreo perimetral de las emisiones contaminantes a la atmósfera en períodos que determine el municipio, cuando la fuente de que se trate se localice en zonas urbanas, cuando colinde con áreas

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]





naturales protegidas, y cuando por sus características de operación o por sus materias primas o productos, puedan causar grave deterioro al ambiente;

- VI. Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de los equipos de control de las emisiones contaminantes;
- VII. En el caso de paros programados de la operación de sus procesos, dar aviso del mismo, al municipio, al menos con 5 días hábiles de anticipación; y de manera inmediata cuando éstos sean circunstanciales, si ambos pueden provocar contaminación;
- VIII. Avisar de inmediato al municipio en el caso de falla del equipo de control, para que determine lo conducente;
- IX. Determinar las medidas y acciones que deberán implantarse en caso de contingencia;
- X. Reciclar los residuos que se generen o, en su defecto, darles tratamiento o disponer de ellos en los términos establecidos por las normas oficiales mexicanas;
- XI. Elaborar un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento y disposición de contaminantes y residuos a la atmósfera, cuando éste se requiera por la cantidad o naturaleza de los contaminantes o residuos generados, de conformidad con los criterios ecológicos establecidos, y
- XII. Las demás que se establezcan en la Ley y en las disposiciones que de ella se deriven.



SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]

Capítulo IX
De la Modificación Artificial de Patrones Hidrometeorológicos

Artículo 40. Queda estrictamente prohibido dentro del municipio el uso o instalación de cualquier técnica, mecanismo, implemento, procedimiento o actividad que tienda a lograr la modificación del régimen de lluvias, granizo, agua nieve o cualquier otro fenómeno hidrometeorológico, relacionado con el agua atmosférica; dentro de ellos los denominados "Cañones antigranizo".

Artículo 41. No se otorgará licencia o permiso a quienes utilicen técnicas, mecanismos, implementos, procedimientos o actividades que modifiquen artificialmente los patrones hidrometeorológicos, de conformidad a la definición prevista por el artículo 5 fracción XVIII de este Reglamento.

Artículo 42. Serán clausurados y su caso se revocará la licencia municipal de aquellos giros agrícolas, comerciales, industriales o de servicios, que habiendo obtenido una licencia municipal o no teniéndola utilicen técnicas, mecanismos, implementos, procedimientos o actividades que modifiquen artificialmente los patrones hidrometeorológicos. De igual manera se harán acreedores a la multa prevista por el artículo 53 fracción II de este Reglamento.

Capítulo X
De los Derechos de los Administrados.

Artículo 43.- Son derechos de los propietarios de los giros agrícolas, comerciales, industriales y de servicios los siguientes:

- I. Solicitar licencia municipal ambiental para ejercer actividades agrícolas, comerciales, industriales y de servicios, quedando la autorización sujeta a los términos del presente ordenamiento, con excepción de lo previsto por el artículo 40 de este ordenamiento;
- II. Que le sean recibidas sus quejas y se le resuelvan en los términos de Ley;

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]





- III. Que se le renueve su licencia, siempre y cuando haya cumplido cabalmente con el presente reglamento;
- IV. Que se les informe de cualquier cambio o modificación en materia del presente reglamento, para lo cual bastará con que se publique en la Gaceta Municipal o página web oficial del Ayuntamiento, lo que hará efectos de notificación; y,
- V. Para el caso de pérdida o extravió su licencia, podrá solicitar la reposición del mismo a la Dirección de Ecología, previo pago del derecho correspondiente.

**Capítulo XI
 De La Participación Social**

Artículo 44. El gobierno municipal deberá promover la participación social de los habitantes del municipio, en la planeación y vigilancia de la política pública municipal en materia de cambio climático.

Artículo 45. Para lo anterior y a través de las dependencias competentes, el gobierno municipal deberá:

- I. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado a que participen con sus opiniones y propuestas de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
- II. Promover el otorgar reconocimientos al mérito ambiental y acciones contra el cambio climático a los esfuerzos destacados de la sociedad.
- III. Acordar acciones de coordinación con los sectores social y privado para la aplicación de las medidas de mitigación y adaptación previstas en este Reglamento, así como las adicionales propuestas por dichos sectores.

**Capítulo XII
 Inspección y Vigilancia**

Artículo 46. La inspección y vigilancia para el cabal cumplimiento del presente reglamento estará a cargo del Titular y de los Inspectores de la Dirección de Ecología.

Artículo 47. Las infracciones al presente reglamento se harán constar por los Inspectores de Ecología en actas debidamente circunstanciadas, las cuales deberán cubrir los requisitos indispensables para su validez legal y serán turnadas al Juzgado Municipal para su conocimiento y calificación.

Artículo 48.- Las actas circunstanciadas en las que se hagan constar las infracciones al Reglamento se harán por duplicado y contendrán lo siguiente:

- I. El lugar, hora y fecha en que se realice;
- II. La identificación de la persona que elabora el acta, asentando su nombre, cargo, número de folio, vigencia y descripción detallada de la credencial que le confiere tal cargo;
- III. Nombre del administrado, si es que éste se encuentra presente al momento de detectarse la infracción;
- IV. La descripción de los documentos que pongan a la vista los comerciantes, si es que lo hacen;
- V. Nombre, firma y domicilio de los testigos de asistencia;
- VI. La descripción de los hechos ocurridos durante la inspección;



SECRETARÍA GENERAL

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
 FERNANDA X. VUELAS M.
 ANITA MARCELO JAROS C.
 HONORABLE REGIDOR
 HONORABLE REGIDOR





- VII. Especificación clara de la violación cometida, así como la referencia a los artículos infringidos del Reglamento;
- VIII. Lo manifestado por el administrado; y,
- IX. Los demás elementos que por disposición legal sean necesarios para su validez.

Artículo 49. Una vez notificado el infractor, y turnada el acta correspondiente al Juzgado Municipal, se dará inicio con el procedimiento respectivo en los términos de la Ley del procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**Capítulo XIII
 De las Faltas e Infracciones**

Artículo 50. Son infracciones contravenir o inobservar lo dispuesto en el presente Reglamento, lo cual se sancionará por lo dispuesto en el Capítulo de Sanciones.

Artículo 51. Son infracciones que ameritan la cancelación inmediata del permiso o licencia contravenir o inobservar lo dispuesto por los artículos 40 del presente Reglamento.

**Capítulo XIV
 De las Sanciones**

Artículo 52. La aplicación de sanciones por infracciones o inobservancia del presente reglamento corresponde al Juez Municipal, tomando en consideración las actas que remita la Dirección de Ecología y los elementos de prueba que acompañe; previo derecho de audiencia y defensa del administrado.

Artículo 53. La violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, según la gravedad de la falta se sancionará de la manera siguiente:

- I. Tratándose de personas físicas, que opere bajo el régimen de incorporación fiscal o microempresas, se aplicará Multa de 50 a 100 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.
- II. Tratándose de personas físicas con actividades empresariales o empresas no comprendidas en la fracción anterior, se aplicará multa de 100 a 3000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.
- III. Suspensión provisional por el termino de treinta días para ejercer el giro Comercial, Agrícola, Industrial o de Servicios de que se trate.
- IV. Revocación de licencia y clausura definitiva a quien contravenga lo dispuesto por el artículo 40 del presente Reglamento.

Artículo 54.- Para la aplicación de las sanciones mencionadas en el artículo anterior se tomará en consideración la gravedad de la falta, la reincidencia y la condición socioeconómica del infractor.

Tratándose de la primera infracción cometida en el plazo de seis meses, siempre y cuando no se conjunten más de dos causales o se cause daños o perjuicios a las personas o a la propiedad, se aplicara la multa mínima en cada supuesto, para los casos de reincidencia y demás supuestos, se aplicarán las demás sanciones de acuerdo a las facultades del Juez Municipal

Artículo 55. Corresponde a los Inspectores de Ecología, notificar al infractor del Reglamento la sanción correspondiente, haciéndolo del conocimiento de su Titular.

Artículo 56. En caso de que alguna de las infracciones mencionadas en el presente reglamento, se consideren constitutivas de delito, se hará del conocimiento de la Autoridad Ministerial, Judicial o Fiscal que resulte competente, sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas correspondientes.



[Handwritten signature]





Capítulo XV
De Los Recursos

Artículo 57. En contra de los actos o resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación del presente reglamento, se interpondrá el recurso de revisión o en su caso de inconformidad el cual se substanciará de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, mismo que será presentado ante el Síndico Municipal para que sea este quien determine lo conducente.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan al presente Reglamento.

Tercero. Las sanciones que dispone el artículo 53 y el supuesto previsto por el Capítulo VII de este Reglamento, entraran en vigor noventa días naturales después de su publicación en la Gaceta Municipal.

Cuarto. En tanto entran en vigor las sanciones por el presente Reglamento, el Gobierno Municipal realizara una campaña publicitaria a través de los medios que el área Encargada de Prensa y Difusión estime convenientes.

Quinto. Las Multas prevista por el artículo 53 de este ordenamiento deberán adicionarse a la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco; en tanto dicha sanción se sujetará a lo dispuesto por el artículo 89 de La Ley de Ingresos Municipal.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo para su promulgación, publicación y observancia.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se manda se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Octavo. Una vez publicado el presente reglamento, remítase un ejemplar a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado.

En tales condiciones, el Pleno del Ayuntamiento **autoriza turnar** el presente **punto de acuerdo** al Ciudadano Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos de su obligatoria certificación, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, como medio oficial de divulgación de este Gobierno, lo anterior para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco. * **Punto Número Veintinueve.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, **por mayoría calificada de 8 (ocho) votos a favor** de los ciudadanos Licenciado Óscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Victor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y de los Regidores, Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelín Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño y Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña; y **2 (dos) votos en contra** de los Regidores Licenciado Arturo Fernández Ramírez y Licenciada Patricia García Cárdenas; **aprueban en lo general y particular el dictamen número CEE/EI/01/2019** (letras "C", "E", "E", diagonal, letras "E", "I", diagonal, cero, uno, dos mil diecinueve) de la Comisión Edilicia Especial para dictaminar los predios de propiedad municipal susceptibles de ser enajenados; por lo que en consecuencia el Pleno del Ayuntamiento ha tenido a bien **aprobar y expedir** en los términos

Mano de Oscar Daniel Carrión Calvario
Mano de Victor Manuel Cerón Quintero
Mano de Alejandra Michel Munguía
Mano de María Francisca Betancourt López
Mano de Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas
Mano de Tania Yaquelín Larios Cibrián
Mano de Profesor Lorenzo Serratos Briseño
Mano de Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña
Mano de Arturo Fernández Ramírez
Mano de Patricia García Cárdenas



Mano de Oscar Daniel Carrión Calvario
Mano de Victor Manuel Cerón Quintero





siguientes el presente **PUNTO DE ACUERDO: Primero.** Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes inmuebles y la venta a valor comercial mediante subasta pública de los 6 seis predios que más adelante se enlistan, conforme a las superficies, medidas y linderos de los planos que obran en el dictamen, para venderse en subasta pública mediante las "Bases" que emita en su momento la Tesorería Municipal, con apego a lo establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como a los criterios y lineamientos establecidos en este dictamen, y conforme a lo siguiente:

No	Predio	Ubicación	Superficie	Determinación de precio base de salida a enajenar en subasta pública.
1	Totalidad de Lote Urbano (área de Donación Fraccionamiento Camino Real).	Calle Montenegro Número 103 en la población de Sayula, Jalisco.	1233.87 m ²	\$ 1,023,135.00
2	Fracción de Lote Urbano.	Calle Francisco Javier Ruvalcaba s/n en la población de Sayula, Jalisco.	414.42 m ²	\$ 1,160,376.00
3	Totalidad de Lote Urbano (Área de Donación Fraccionamiento Palma Real).	Calle Herrera y Cairo s/n en la población de Sayula, Jalisco.	1,100.00 m ²	\$ 880,000.00
4	Totalidad de Finca Urbana.	Calle Palenque número 10, colonia Acueducto San Miguel, en la población de Sayula, Jalisco.	90 m ²	\$ 364,500.00
5	Totalidad de Finca Urbana.	Calle Palenque número 8, colonia Acueducto San Miguel, en la población de Sayula, Jalisco.	90 m ²	\$ 364,500.00
6	Totalidad de Finca Urbana.	Calle Palenque número 6, colonia Acueducto San Miguel, en la población de Sayula, Jalisco.	90 m ²	\$ 364,500.00

Para tal efecto, se establece que, para cada predio, será precio base de salida para realizarse en la subasta pública, el precio señalado en la columna número 5 cinco denominada "Determinación de precio base de salida a enajenar en subasta pública" de la tabla anterior, el cual fue determinado mediante perito valuador, ya que el avalúo es la información base para que el Ayuntamiento conozca el precio mínimo de venta y establezca el que fijará para tal operación. En el caso de los predios marcados como 5 cinco y 6 seis toda vez que forman un mismo inmueble su valor de salida será la suma de ambos. Para tal efecto, se estima procedente establecer que tanto los gastos de escrituración, así como los impuestos que se generen por dicho negocio jurídico (impuesto sobre transmisiones patrimoniales), serán cubiertos por la parte compradora, pues el Municipio no es causante de Impuesto Sobre la Renta, además de decidir cada comprador con que Notario Público se formaliza la compraventa, en razón de que él pagará dicho costo. **Segundo.** Se aprueba que la Comisión Edilicia Especial integrada por el Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, quien la presidirá; por el

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signature: Mónica Jimena Betancourt López FE NOMBRADA D. VUELTAS D.]





Síndico Municipal, Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero; y por los Regidores Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas e Ingeniero Jorge Isaac Arreola Núñez, será la encargada de presenciar y testificar el procedimiento de subasta que por éste Acuerdo se autoriza, con el objeto de transparentar el proceso. La Comisión citada tendrá acceso a las Bases de la subasta pública que emita la Hacienda Municipal, de manera oportuna, para su conocimiento previo y análisis, con el fin de que pueda emitir su opinión al Funcionario encargado de la Hacienda Municipal sobre las Bases de la subasta pública. Instrúyase a la Tesorería Municipal quien es la encargada en términos de este dictamen de llevar a cabo el procedimiento de la subasta pública, para que en su momento cite a los miembros de la Comisión Edilicia Especial que por éste Acuerdo se aprueba, Vigilen todas y cada una de las etapas del proceso. Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, para su conocimiento y para efecto de que elabore y emita las bases de la convocatoria de la subasta pública, así como para que instrumente ese proceso, y lo lleve a cabo cuidando el interés municipal en los términos aprobados en el presente dictamen, y sujetando dicho proceso a lo establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y a lo previsto en este Acuerdo. Cuarto. Se instruye al Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal para que rinda un primer informe al Pleno del Ayuntamiento de los resultados obtenidos de la subasta pública de la venta de los inmuebles materia del presente acuerdo, en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles en que se haya realizado la subasta pública. En caso de que se requiera para algunos inmuebles realizar otras subastas, se deberá de rendir el Informe de las sucesivas subastas en un plazo no mayor a 10 días hábiles en que se haya realizado la sucesiva subasta pública. Igualmente, deberá rendir un informe final de la aplicación y destino final de los ingresos, remanentes e intereses de la venta de los inmuebles materia del presente acuerdo, los cuales deberán ser aplicado para el pago de laudos y deuda pública. Para tal efecto, y una vez culminado el proceso de subasta pública, el Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal informará al Pleno del Ayuntamiento los predios que, en su caso, no hubiesen sido enajenados, para efecto de que los mismos sean incorporados al dominio público del patrimonio de éste Municipio. Quinto.- Comuníquese esta resolución a la Dirección de Patrimonio, para su conocimiento en el ámbito de su competencia. Sexto.- Notifíquese también a la Sindicatura Municipal, para su conocimiento y para sus efectos legales a que haya lugar, así como para que una vez que se realice el proceso de subasta pública de la que derive cada una de las enajenaciones, se proceda a la escrituración que en cada caso corresponda. Para lo cual se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y/o Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, a firmar la Escritura Pública correspondiente para transferir la propiedad de los inmuebles descritos en el punto primero del presente acuerdo. Séptimo. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Secretaria General, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización y culminación del proceso de subasta pública con la escrituración correspondiente, dando cuenta de aquellos inmuebles que fueron desincorporados del dominio público y enajenados conforme a lo dispuesto en el presente dictamen, remitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva. Octavo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario



[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas de los Regidores y funcionarios]



[Firma manuscrita]



General del Ayuntamiento y Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente acuerdo. * **Punto Número Treinta.-** En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:** * **Punto Número 30.1 Treinta Punto Uno.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, **por unanimidad de 10 (diez) votos a favor** de los ciudadanos Licenciado Óscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y de los Regidores, Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelín Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño, Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña Licenciado Arturo Fernández Ramírez y Licenciada Patricia García Cárdenas; quienes **representan la mayoría calificada** de este Órgano Colegiado; **aprueba en lo general y particular el expedir** en los términos siguientes el presente **PUNTO DE ACUERDO:** **Primero.** Se autoriza la **desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes inmuebles y la donación pura y simple a favor del Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI),** del bien inmueble de propiedad municipal siguiente: **Totalidad de Lote Urbano** correspondiente a lo que fuera el área de donación de Fraccionamiento Parques Aldana, con una superficie de 3,884.261 m² (tres mil ochocientos ochenta y cuatro metros doscientos sesenta y un centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE:** iniciando de Poniente a Oriente en 10.07 m (diez metros con siete centímetros), y termina en 42.32 m (cuarenta dos metros con treinta y dos centímetros), con calle Ogazon. **AL SUR:** En 54.68 m (cincuenta y cuatro metros con ocho centímetros), con calle Privada Granada y manzana 1 uno del mismo fraccionamiento. **AL PONIENTE:** En 69.23 m (sesenta y nueve metros con veintitrés centímetros), con Paseo de la Toronjas. **AL ORIENTE:** Inicia de Sur a Norte en 5.86 m (cinco metros con ochenta y seis centímetros) gira al Oriente en 4.02 m (cuatro metros con dos centímetros) y termina al Norte en 64.48 (sesenta y cuatro metros con cuarenta y ocho centímetros) con Incubadora Jalisco S.A. de C.V. y propiedad particular. Dicha donación queda condicionada a que Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI), únicamente podrá realizar un proyecto de vivienda para la ciudadanía en el mencionado inmueble, caso contrario se deberá reintegrar al Patrimonio Municipal. **Segundo.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y/o Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, a firmar la Escritura Pública correspondiente para transferir la propiedad del inmueble descrito en el punto primero del presente acuerdo; de igual manera se autoriza a erogar los gastos que sean necesarios para tal fin. **Tercero.-** Comuníquese esta resolución a la Dirección de Patrimonio, para su conocimiento en el ámbito de su competencia. **Cuarto.** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Secretaría General, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización mediante escritura Pública la donación, dando cuenta del inmueble fue desincorporado del dominio público y donado conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, remitiéndole una copia certificada del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva. **Quinto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento celebren los actos jurídicos y firmen la documentación necesaria y convenientes para cumplimentar el presente acuerdo. Lo anterior se acuerda con apego a lo establecido en el artículo 88 de la



SECRETARIA GENERAL

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas verticales a lo largo del margen izquierdo]





Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. * **Punto Número 30.2 Treinta Punto Dos.-** En este momento el Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, da lectura al oficio suscrito por el Licenciado Daniel Vargas Bautista, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, mediante el cual hace patente la inconformidad de los trabajadores de este Ayuntamiento, ante el aumento salarial asignado a la plaza presupuestal de Encargado del Personal, mismo que se dio sin estar autorizado en el presupuesto de egresos en curso, así como la forma, en la cual, desde el punto de vista del representante Sindical, se trató la información al respecto. Por lo que previa lectura que se dio al oficio antes mencionado y en uso de la voz el Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario manifiesta que durante la presente administración se buscara realizar un ajuste al salario de los servidores públicos del Ayuntamiento con la finalidad de apoyar a estos y a sus familias, exhortando al Licenciado Daniel Vargas Bautista como Representante Sindical a presentar una propuesta de homologación para que pueda ser analizada. * **Punto Número 30.3 Treinta Punto Tres.-** En este momento la Regidora Licenciada Patricia García Cárdenas, hace entrega de los documentos que contienen los estudios electromecánicos de los pozos de agua potable del municipio, al ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, lo que queda asentado para los efectos correspondientes. La Regidora Licenciada Patricia García Cárdenas manifiesta que dentro de los documentos que se entregan viene detallados los manteamientos que se deben realizar a cada pozo de agua. Toma la palabra el Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario quien manifiesta que, para el tema de mantenimiento se ha recurrido al apoyo de la Comisión Estatal del Agua y son ellos los que han dictaminado el estado actual de los pozos de agua del municipio. De igual manera en uso de la voz el Presidente Municipal, Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario manifestó que la presente administración llevara a cabo la perforación de un nuevo pozo de Agua Potable para la población. * **Punto Número Treinta y uno.-** No habiendo más puntos que tratar y previo a que fueron agotados todos y cada uno de los puntos del orden del día, se declara formalmente clausurada la presente Sesión cuando son las 09:48 (nueve horas con cuarenta y ocho minutos) del día 4 (cuatro) del mes de julio del año 2019 (dos mil diecinueve). -----CONSTE.



[Handwritten signatures and names in blue ink]
 Mariana A. Velasco A.
 María Guadalupe Betancourt López
 Leticia Jompa
 Tania Jaquelin Ferras E.
 [Signature]



